

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, y no se publican sino después de haberse pasado a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.911

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Minas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Luis de Ramón y Gamboa, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de Mayo último una solicitud pidiendo la propiedad de diez pertenencias de una mina de molibdenita, que tendrá por nombre «San Roque», sita en el punto llamado prado del Sancho, término municipal de Torreledones.

El terreno registrado linda cañada y terreno de Don Agustín Velasco y del Ayuntamiento.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el mojón kilómetro número veintinueve de la carretera de Madrid a La Coruña; desde dicho punto se medirán cien metros al Norte, se colocará la primera estaca; desde ésta, al Este, cien metros, se colocará la segunda estaca; desde ésta, al Sur, doscientos metros, se colocará la tercera estaca; desde ésta, al Oeste, quinientos metros, se colocará la cuarta estaca; desde ésta, al Norte, doscientos metros, se colocará la quinta estaca; desde ésta, al Este, cuatrocientos metros, encontrándose con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torreledones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 2 de Junio de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 2.438.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Antonio Viso Simón, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de Mayo último una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta y dos pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre «La Madrileña», sita en el punto llamado dehesa boyal de Fuente Anguila, término municipal de Robledo de Chavela y Chapinería.

El terreno registrado linda con terrenos del Estado y con la finca Los Cantos, de Don Venancio Robles.

Designa las cincuenta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay en la cañada de los Chapineros; desde dicho punto de partida se medirán al Sur cien metros, se colocará la primera estaca; desde ésta al Oeste cuatrocientos cincuenta metros, se colocará la segunda; intestando con la mina «Eusebio y Elena», desde ésta al Norte, trescientos cincuenta metros, se colocará la tercera estaca; desde ésta al Este mil quinientos metros, se colocará la cuarta estaca; desde ésta al Sur trescientos cincuenta metros, se colocará la quinta estaca, y desde ésta al Oeste mil cincuenta metros, hasta la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Robledo de Chavela y Chapinería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 2 de Junio de 1917.

Pedro de Mesa.

(Núm. 2.439.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para proceder a la autorización para la venta en pública subasta del solar de la calle de las Aguas, número 7, perteneciente a la Obra pía instituida por Doña Juliana Teresa Portocarrero, Marquesa que fué de Manera; se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, a los interesados en los beneficios de dicha fundación, por un plazo de quince días, para que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; a cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.

El Director general,
M. Gullón.

(Núm. 2.446.)

(E.—247.)

Diputación provincial

Sesión de 5 de Diciembre de 1916.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Pi y Arsuaga: Creo que se obtendrían grandes rebajas con el contrato directo con los Ayuntamientos, y por eso pido se consigne sólo 7.000 pesetas en lugar de 14.000 hasta que se llegue al concierto.

El Sr. Merino: La Comisión no acepta la enmienda, porque estima, en vista de las razones expuestas por las personas peritas que han sido consultadas, que no es conveniente realizar este servicio por admiaistración, con cuyo sistema ha llegado a costar 42.000 pesetas a la Diputación.

Queda desechada la enmienda.

Queda aprobado el art. 2.º, «Bagajes».

Se aprueban los artículos 4.º, «Elecciones», y 5.º, «Calamidades públicas».

Son aprobados los siguientes:

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Reparación y conservación de caminos 309.811,53

4.º Reparación de fincas provinciales 257.150

566.961,53

CAPITULO IV

Cargas.

1.º Contribuciones y seguros. 500
2.º Pensiones. 176.540,49
4.º Obligaciones y contratos. 608.235,93
785.276,42

CAPITULO V

Instrucción pública.

1.º Junta provincial 38.838,98
4.º Inspección 4.000
6.º Biblioteca. 1.000
43.838,98

CAPITULO VI

Beneficencia.

1.º Atenciones de carácter general:
Profesores Médicos. 189.750
Premios remuneratorios. 12.000
Personal técnico adjunto. 5.730
Alumnos internos. 57.305
Se da cuenta del concepto Laboratorio Histo-químico. 10.650

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que todos los Ordenanzas del Hospital provincial disfrutaban el haber de 850 pesetas anuales, con excepción del que desempeña este cargo en el Laboratorio Histo-químico de dicho establecimiento, sin que haya razón alguna que justifique esta diferencia, propone a la Diputación se eleve el sueldo de D. Nicasio Martínez, que es el funcionario aludido, a 850 pesetas anuales, en vez de las 750 que hoy disfruta.»

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.—Lázaro M. Pindado.»

La Comisión acepta esta enmienda y es aprobada.

Se da cuenta de la enmienda que dice:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta los servicios prestados por el Veterinario agregado al Laboratorio Histo-Químico del Hospital provincial, D. José María Sembl, propone a la Diputación se sirva acordar se le conceda en concepto de gratificación la cantidad anual de setecientas cincuenta pesetas.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.»

La Comisión acepta la enmienda y es aprobada.

El Sr. Fernández Morales: Existe un proyecto formulado hace diez y seis años para

construir un Laboratorio adecuado en el patio grande del Hospital, adosado al departamento de locos, con planta baja y otra inferior para guardar sueros y demás preparados.

La realización de este proyecto no costaría más que 10.000 pesetas, consiguiéndose con ello tener un Laboratorio, y, por medio de una enmienda verbal que ahora formulo, pido se consignen este año 5.000 pesetas en estos presupuestos y otras 5.000 en el próximo, puesto que hay que desechar ya la idea de trasladar esta dependencia al Hospital de San Juan de Dios en edificio hecho expreso, que ha sido utilizado ya para botica u otros objetos de aquel Establecimiento. Teniendo en cuenta que habrá medios, sobre todo si el Ayuntamiento paga, como parece, los atrasos, pido que se consigne esta cantidad para atender a necesidad tan importante.

El Sr. Adame: Es un requisito esencial para toda obra nueva la presentación de proyecto formado por los Arquitectos, y éste no ha llegado aún a la Comisión de Hacienda.

Como por esta causa la Comisión no conoce la cifra que importaría esta obra, tiene el sentimiento de no poder hacer consignación este año.

El Sr. Fernández Morales: No es mucho lo que se necesita y según el proyecto que está hecho y que ahora pediré se traiga.

El Sr. Adame: Podría, si el proyecto está hecho, incluirse dentro del concepto de Obras generales.

El Sr. Fernández Morales: Estoy conforme. Se puede poner un inciso en ese concepto de Obras generales que diga: «Para empezar las obras del Laboratorio provincial».

Queda aceptada por la Comisión y aprobada por la Diputación la enmienda del Sr. Fernández Morales para que se haga constar en el concepto de Obras generales el inciso «para empezar las obras del Laboratorio provincial».

El Sr. Soria: El Director del Laboratorio, Sr. Mendoza, por estar enfermo no me ha podido facilitar la nota de las cantidades necesarias para material del Laboratorio en el año próximo; pero como la cantidad fijada de 2.000 pesetas es insuficiente, ruego a la Comisión aumente la cifra con 1.500 pesetas o 2.000.

El Sr. Adame: Es lamentable que la enfermedad del Sr. Mendoza nos impida conocer el dato exacto de lo que se necesita para material del Laboratorio, y como la Comisión estima que acaso sea insuficiente, podría el Sr. Soria concretar una cifra para poder discutir con mejor conocimiento de causa.

El Sr. Fernández y Fernández: En el informe del señor Decano respecto a la organización del Laboratorio, se consignaban 3.000 pesetas en vez de las 2.000 que ahora tiene; pero como los servicios de sueros han de pasar a la farmacia, es posible que ahora con esa cantidad pueda funcionar.

El Sr. Adame: Podría aumentarse con 500 pesetas más.

El Sr. Fernández y Fernández: Como el servicio de la Farmacia se aumenta, habrá que elevar su consignación a 1.000 pesetas.

El Sr. Fernández Morales: Puede dejarse al Laboratorio en la forma que está, y como a la Farmacia pasan los sueros, ha de tener más gasto y pueden aumentarse allí 1.000 pesetas.

El señor Presidente: Es un hecho innegable que el Laboratorio, después de su

reorganización, ha de tener más gastos mayores y podría, por tanto, elevarse algo la cifra.

Respecto a la Farmacia, será ocasión de tratar de aumentar su dotación cuando se discuta este concepto.

El Sr. Adame: La Comisión está conforme en aumentar en 500 pesetas la cifra que propone.

El Sr. Soria: Acepto la propuesta del Sr. Adame.

Seguidamente queda acordado consignar 500 pesetas más para gastos del material del Laboratorio.

Queda pendiente de aprobación el concepto de que se trata hasta que se discuta la enmienda del Sr. Martín Pindado.

Son aprobados los siguientes conceptos:

Capellanes, 25.750 pesetas.

Letrados, 10.500.

Se da cuenta del concepto Revisores de carnes, y de una enmienda al mismo, que dice así:

(Vuelve a ocupar la Presidencia el señor Díaz Agero.)

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda al proyecto de presupuestos para el año 1917. Teniendo en cuenta que el Revisor de carnes supernumerario Don Bernardo Butragueño viene prestando servicios en ausencia y enfermedades de los numerarios desde el año 1894, en que fué nombrado para dicho cargo sin retribución de ninguna clase, se le asignen 500 pesetas en concepto de gratificación.—Palacio de la Diputación, a 2 de Diciembre de 1916.—Pablo de Bergia.»

La Comisión acepta esta enmienda, y es aprobada.

Queda aprobado el concepto Revisores de carnes, con la modificación que supone la enmienda admitida.

Son aprobados los siguientes conceptos:

Gastos de investigación y derechos notariales 4.500
Servicio de electricidad 4.000
Material del Decanato Médico 200

Se da cuenta del concepto Estancias de los dementes en los Manicomios.

El Sr. Adame: En esta partida la Comisión desea hacer una aclaración. La cantidad de 3.000 pesetas para sueldo del conductor de dementes ha de ser de 3.500, es decir, acumulándose al sueldo que tiene como Oficial segundo la gratificación de 500 pesetas que además disfruta, según tiene acordado la Diputación.

El Sr. Goitia: También he de hacer una observación, y es que la plaza que deja en el escalafón de Oficiales de segunda clase continúe figurando en la plantilla.

El Sr. Adame: Este ha sido el ánimo de la Comisión, y así se ha hecho.

Con las aclaraciones hechas queda aprobado el concepto:

Estancia de los dementes en los Manicomios. 443.000 pesetas.

Seguidamente queda aprobado el concepto:

Brigada sanitaria de la provincia 1.500 pesetas.

A continuación quedan aprobados los siguientes:

- Establecimientos.
- 2.º Hospital provincial:
 - Viveres, utensilios y combustibles 512.098,80
 - Botica 35.000

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina. 34.700

Se da cuenta del concepto «Sirvientes» y de una enmienda al mismo que dice así:

«Considerando el Diputado que suscribe que no puede ser la Beneficencia provincial para las Comunidades religiosas campo de explotación, sino de ejercicio de la caridad, y costando a la Beneficencia provincial el ejercicio de esta virtud, por varias Comunidades religiosas, la cantidad de 68.482,50 pesetas, tiene el honor de proponer que el capítulo VI, artículos del 2.º al 7.º, se rebaje del epígrafe honorarios de enfermeros y sirvientes los que vienen disfrutando las Hijas de la Caridad, Hermanas de Santa Ana y Hermanas de la Caridad, y son: 10.680 pesetas las Hijas de la Caridad del Hospital provincial; 18.337,50 las Hermanas de Santa Ana del Hospital de San Juan de Dios; 16.425 las Hijas de la Caridad del Hospicio y Colegio de Desamparados; 17.520 las Hijas de la Caridad del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; 3.960 las Hermanas de la Caridad de la Inclusa y Colegio de la Paz; 1.560 de las Hermanas de la Caridad de la Casa de Maternidad; en junto pesetas 68.482,50.

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Repito lo que digo en el texto de la enmienda, inspirada en mi deseo de buscar economías; puede hacerse esta que propongo de 68.000 pesetas, con sólo que esas señoras puedan gratuitamente al ejercicio de la caridad.

El Sr. Gil: La Comisión está conforme con el espíritu de economías en que se inspira la enmienda, pero no estima este punto el más adecuado, sobre todo porque se trata de un gasto que considera reproductivo para la Diputación, que no puede alterarse en modo alguno. Además, lo mismo los enfermos que la Corporación están muy satisfechos de la misión que ejercen las hermanas de la Caridad, que han hecho también donativos importantes para la Beneficencia.

El Sr. Richi: No quiero dejar pasar sin mi protesta la enmienda que se propone, pues teniendo en cuenta la labor extraordinaria que realizan las Hermanas de la Caridad, encuentro más bien exigua la cantidad que se consigna en el presupuesto, y, además, de aceptarse la enmienda, había de consignar otra cantidad más elevada para suplir los servicios que realizan las Hermanas, en perjuicio para los intereses de la Diputación.

El Sr. Pi: He tratado con la enmienda de buscar una economía, y, además, entiendo que las virtudes no se deben remunerar.

Queda desechada la enmienda, haciendo constar su voto en favor de la misma los Sres. Pi y García Albertos.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen sea concedida una gratificación de 1.000 pesetas para D. Manuel González y González Tapia, nombrado recientemente masajista del Hospital provincial. La labor que realiza desde hace bastante tiempo este señor ha merecido calurosos elogios del Decano del Cuerpo Médico, y es de estricta justicia la concesión que pedimos, y que por omisión sin duda no ha sido tenida en cuenta al redactar el proyecto de presupuesto, puesto que está en las mismas condiciones que la plaza de Auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico.—Arturo

Soria y Hernández.—T. Fernández Morales.—C. L. Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Fernández Morales: Los firmantes de la enmienda creen justa y equitativa esta enmienda, por estimar que todos los trabajos deben ser retribuidos, y son muy importantes los que realiza el masajista.

El Sr. Soria: Es grande el número de enfermos asistidos por el masajista que tiene casi todos los días un trabajo extraordinario que estimo debe remunerarse, y agradecería a la Comisión que si no estima aceptable la cantidad de 1.000 pesetas, consigne 500 por lo menos.

El Sr. Adame: La Comisión estima que este nombramiento no se hizo en debida forma, que para asignar sueldo procedería antes proveer en definitiva la plaza por medio de concurso. Por ello sostiene su criterio contrario a la enmienda.

El Sr. Fernández Morales: De todas maneras hay que consignar cantidad en el presupuesto, aunque luego se provea la plaza por concurso.

Solicitada votación nominal dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los Sres. Arrovo, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Garma, Larroca, Pi y Arsuaga, Raboso, Soria y Bergia (Diputado Secretario). Total, 9.

Dijeron no los Sres. Adame, Borralló, Fernández Fuentes, García Albertos, Gil, Goitia, López Rodríguez, Martínez Cardena, Merino, Richi, Zambrana y Díaz Agero (Presidente). Total, 12.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda.

(Continuará.)

Ayuntamientos

GARGANTILLA

El presupuesto municipal extraordinario de este pueblo, correspondiente al año actual, formado para atender a los gastos de creación de una escuela en el anejo Piniella y a los de reparación de la Casa Consistorial y Casa-escuela de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 4 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Marcos Sigüero.

(Núm. 2.266.)

ALCOBENDAS

El apéndice al amillaramiento de riqueza urbana de esta Villa, base para el reparto de contribución territorial de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Alcobendas, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 2.443.)

CANILLEJAS

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy día de la fecha al 15 del actual, inclusive, para oír reclamaciones.

Canillejas, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde accidental,
Eduardo Terán.

(Núm. 2.442.)

PÉRDIDA

Cuatro acciones nominativas de la Sociedad anónima *La Fortuna*, de cincuenta pesetas, señaladas con los números 19.024, 8.507, 10.385 y 10.386.

Dos acciones nominativas de la Sociedad anónima titulada *La Victoria*, de cincuenta pesetas nominativas cada una, con los números 1.336 y 3.606.

(A.—303.)

Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII

Debiendo procederse por concurso al suministro de granos, semillas, pajas, salvados y forrajes con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el mismo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, en la Contaduría del Instituto, Moncloa, cerrándose el plazo de admisión el día 20 del actual.

(Núm. 2.458.)

(O.—56.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Julio próximo, a las diez, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a Don Teótimo Clebot de Campos para pago de costas en incidente de pobreza.

Finca.

Una casa en término de Chamartín de la Rosa, calle de Fereluz, número treinta y dos, de planta baja; su superficie ciento treinta y cinco metros cuadrados, que linda: de frente, con dicha calle; derecha, casa de Eusebio Miguel; izquierda, otra de herederos de Don Isidoro Torres, antes Doña Pilar González, y por el fondo al Este, con solar de los mismos herederos; tasada en mil pesetas.

Condiciones.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne en la forma legal el diez por ciento de la misma, pudiendo licitar a calidad de ceder.

Segunda.—La finca se vende en concepto de libre de cargas y sin títulos de propiedad, no teniendo derecho el rematante a reclamación alguna por la falta de títulos.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de Junio de 1917.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.

(Núm. 2.441.)

(C.—104.)

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, a instancia de Don Primitivo García Rodríguez, con Don

Luis de Aldecoa y Jiménez, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Junio de mil novecientos diez y siete; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Don Primitivo García Rodríguez, vecino de Madrid, representado en concepto de pobre por el Procurador Don Jesús Pastor y defendido por el Letrado Don Cristino Vega primeramente y en la actualidad por Don Alfonso Serrano Jover, con Don Luis de Aldecoa y Jiménez, Abogado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de setenta mil pesetas de principal, intereses de seis por ciento anual desde primero de Julio de mil novecientos catorce y costas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que Don Luis de Aldecoa y Jiménez viene obligado a pagar a Don Primitivo García Rodríguez la cantidad de setenta mil pesetas de capital, intereses de seis por ciento anual desde primero de Julio de mil novecientos catorce hasta su completo pago, y condenar como condeno a Don Luis Aldecoa y Jiménez al pago de esas cantidades, una vez que esta sentencia sea firme, condenándole asimismo al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos*, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Don Luis de Aldecoa y Jiménez, pongo el presente, que firmo en Madrid, a seis de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario.

(C.—102.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para pago de los gastos y costas causados en los autos de abintestado que se tramitan en este Juzgado por muerte de Tomás del Valle Vinatea, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término de Bustarviejo:

Primera.—Una viña secano, clase única; de haber cinco áreas treinta y siete centiáreas, en el punto conocido por Peñas Altas; linda: al Norte, Hilario Mesa; Este, Angel Vallejo y Ramón Martín; Sur, Angel Serrano; y Oeste, el mismo.

Es la finca número cincuenta y ocho del polígono nueve del Registro fiscal, y ha sido tasada en quince pesetas 15

Segunda.—Una huerta regadío, clase segunda, en el prado del Arroyo, de haber diez áreas setenta y tres centiáreas, que lin-

da: al Norte, Pablo Pérez; Este, Hipólito Muñoz; Sur, Manuel Baonza, y Oeste, Trifón Pascual. Es la finca número ciento siete del polígono quince del Registro fiscal, y esta tasada en 250

Tercera.—Cuarta parte de un prado secano, clase segunda, en la Candalea; de haber todo setenta y cinco áreas trece centiáreas, proindiviso con las otras tres partes que corresponden a Cándido Díaz; linda: al Norte, Francisca Pascual; Este, terreno de Villa; Sur, camino Palancar del Valle; y Oeste, Francisco Pascual. Es la finca número veinte del polígono diez y seis del Registro fiscal, y ha sido tasada toda ella en setecientos cincuenta pesetas y, por tanto, la cuarta parte en 187,50

Cuarta.—Una huerta regadío, clase tercera, en el sitio Prado mayor; de haber, dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, Antonio Soriano; Oeste, el mismo; Este, camino del Prado mayor, y Sur, Agustín García. Es la finca número setenta y dos del polígono diez y nueve del Registro fiscal, y vale. 150

TOTAL. 602,50

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de Julio próximo, a las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado con la cédula personal el diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna, a primero de Junio de mil novecientos diez y siete.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,

P. S.,

Antonio San Miguel.

(Núm. 2.460.)

(C.—105.)

GIJON

Avitera Esteban (Gonzalo), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado del distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa por estafa instruida por este Juzgado.

(Núm. 2.243.)

(B.—1.663.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Primo Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.654 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.117.)

(B.—1.575.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Maiz Marchillon N. y Alberto Cornejo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 8 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 188 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.111.)

(B.—1.569.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Adela del Río Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 389 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.112.)

(B.—1.570.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Blanco González, Indalecio López Mer y José Rodríguez Casteró, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Junio, a las diez horas y media, a celebrar juicio faltas número 249 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.113.)

(B.—1.571.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Martínez N. y Manuel Collado N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 8 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 185 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.114.)

(B.—1.572.)